



Segundo

ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Sector Panaderos de la
Región Metropolitana



Octubre 2024

En Santiago, a 30 de octubre de 2024, comparecen, por una parte, **el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante MMA), representado por el Subsecretario señor **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**; **el MINISTERIO DE ENERGÍA**, (en adelante MEN), representado por el Subsecretario señor **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**; **la AGENCIA CHILENA PARA LA INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA** (en adelante, **ACHIPIA**), representada por la Subsecretaria de Agricultura, señora **MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA**; **el MINISTERIO DE SALUD**, representado por el SEREMI de Salud Pública señor **BENJAMÍN SOTO BRANDT**; **la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** (en adelante “ASCC” o la “Agencia”) representada por su Director Ejecutivo(S) señor **SEBASTIÁN CARVALLO ALBORNOZ**; y, por la otra, **la ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES DEL PAN DE SANTIAGO** (en adelante INDUPAN A.G), representado por su Presidente, señor **JUAN MENDIBURU AZCÁRRAGA**. Comparece, además, en calidad de Tercero Interesado, **el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** (en adelante SERCOTEC) representado por su Gerente General, **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Segundo Acuerdo de Producción Limpia Sector Panaderos, Región Metropolitana**”, en adelante e indistintamente “APL” o “Acuerdo”, en virtud de las facultades legales que expresamente les son otorgadas en la normativa legal vigente, y cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Ley N° 20.416, fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo estableció la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia hoy Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, a realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N° 20.402, 2010, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2224 de 1978 y a otros cuerpos legales.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.

- Ley N° 6.640, que aprueba el texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
- Decreto Supremo N°245 de 2010, del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091, de 2000, que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N° 2947, de 2016, ejecutado por Resolución (A) N° 242, de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

La panadería chilena cuenta con una larga tradición como proveedores de uno de los productos básicos de la canasta de alimentos familiar de Chile, como es el pan. La industria panificadora está presente en todas las regiones del país, teniendo el pan como la base de sus ventas. Es una industria de gran atomización, conformada a nivel nacional, por unas 5.500 panaderías que generan más de 100.000 puestos de trabajo. Alrededor del 95% de los actores son PYMES con un nivel de facturación que supera los US\$2.000 millones¹.

De acuerdo con los datos de Euromonitor, Chile lidera el consumo per cápita de pan en América Latina, llegando al 88% de la población como consumidores activos, con un consumo de 96 kg por persona al año. A nivel mundial, los países donde más pan se consume al año son Turquía y Alemania, con 104 kg por persona. En tercer lugar, está Chile, seguido por Bulgaria y Ucrania.

¹ https://drive.google.com/file/d/1NubCFd6J3-WG73_H43sGzhxdo8FGseua/view?usp=drive_link

Según información entregada por FECHIPAN relativa a datos del Servicio de Impuestos Internos (SII), año 2021, el número de empresas del rubro a nivel nacional es de 13.019, de las cuales un 99,7 % corresponde a MiPYMes y se concentran principalmente en las regiones: Metropolitana (30,8%), Bío Bío (9,7%), Valparaíso (12%) y Ñuble (2,8%).

En la última década, el sector ha enfrentado importantes cambios en su entorno, que han afectado su posición competitiva. En primer lugar, los hábitos de los consumidores en el mundo y en Chile se han modificado y, hoy en día, el pan de panadería compite con otros productos como son los panes envasados y los cereales para el desayuno. Además, existen nuevas exigencias en materias de sustentabilidad.

La panadería chilena en general no ha evolucionado y aún mantiene modelos de producción, económicos y logísticos que requieren de mejoramientos. Lo mismo sucede con los productos y el conocimiento de nuevos insumos. La energía es un insumo relevante en la industria panadera, empleada tanto para la elaboración como para la conservación de materias primas y de productos, muchos de los cuales requieren refrigeración. El rubro panadero maneja una gran variedad de materias primas e insumos, algunos de origen nacional y otros importados, y que llegan en distintos tipos de embalajes que luego se deben gestionar. En general las compras de materias primas las hace cada comercio, y no hay uniformidad de criterio a la hora de seleccionarlás por lo que cada panadería termina teniendo una gran cantidad de residuos no clasificados para un posible futuro reciclaje. Asimismo, si bien algunos de los materiales podrían ser reciclados, no es una práctica extendida en el sector.

Por otra parte, en la actualidad la industria de la panadería tradicional vive una gran crisis que ha afectado su posición competitiva. La problemática del alza en sus costos operacionales, no solo se está produciendo en Chile como un fenómeno aislado, sino que responde a un evento global que se está dando en todo el mundo. Los precios mundiales del trigo registraron cifras récord. Al encarecimiento de los fletes internacionales, hay que sumar la escasez de grano de trigo debido al negativo impacto de factores climáticos, mayor consumo en economías asiáticas emergentes, como China e India; y usos alternativos para este cereal, tales como reemplazo del maíz en la alimentación animal y la producción de biocombustibles.

La evolución al alza del valor del trigo, y por lo tanto de la principal materia prima del pan que es la harina, claramente representa una amenaza para la industria panadera y pastelera nacional y, más aún, para los consumidores, situación que es común a otros países puesto que el fenómeno de la escasez de grano es un fenómeno mundial y que afecta a todos por igual.

A los aumentos en el precio de la harina, se suman incrementos de los insumos, como materias grasas, levadura, combustibles, etc. En general se ha producido un sostenido aumento en los costos operacionales de materias primas e insumos, lo que sumado a las grandes dificultades que las panaderías tienen para traspasar al precio final sus alzas de costos, muestra un sector industrial con un gran desafío por resolver.

El Sector Industria Panificadora de la región Metropolitana, representado por INDUPAN A.G. ha realizado un primer APL, cuyo diagnóstico fue realizado en el año 2014, implementado entre los años 2016 y 2018, certificando en el año 2020. En este período el sector abordó temáticas prioritarias, tales como: buenas prácticas de manufactura, reducir el contenido de Sodio en el pan, minimizar el envío de residuos sólidos a relleno sanitario, reducir el consumo de agua, medidas básicas para la prevención de riesgos, reducir el indicador de consumo de energía, disminuir la generación de emisiones atmosféricas y capacidades de Producción Limpia en los trabajadores. A través de este primer APL el sector inició una estrategia de sustentabilidad y logró la certificación de 18 panaderías, cuyos principales resultados fueron:

- Reducción de 26% del uso de sodio.
- 12% de disminución de residuos no peligrosos a relleno sanitario.
- 37% de valorización de residuos sólidos no peligrosos.
- 7% de mejora en el indicador de uso de agua.
- La accidentabilidad disminuyó de 1,12 a 0,96 y la siniestralidad de 65,69 a 61,63.
- 14% de mejora en el indicador de energía eléctrica.
- 31% de reducción en el consumo de petróleo.
- 6% de mejora en indicador de consumo de gas.

Ante esto, para la sustentabilidad del sector panadero, representado por INDUPAN A.G., reconoce la necesidad de abordar los siguientes desafíos:

- Implementar un estándar ambiental acorde a las actuales exigencias de los consumidores y en línea con los objetivos de desarrollo sostenible y compromisos de Chile en materia de carbono neutralidad.
- Reforzar y estandarizar prácticas en la elaboración del pan en términos de calidad e inocuidad.
- Aportar a disminuir las brechas de las panaderías en términos de innovación y transformación tecnológica
- Fuerte presión de los factores productivos sobre los costos, tales como: laborales, materias primas, insumos, logística y financieros.

El presente APL, busca modernizar sus modelos de producción, mejorando la gestión productiva, a través de la difusión, promoción e implementación de tecnologías para la gestión de la energía, agua, residuos y materiales, de baja inversión y rápida recuperación, considerando la implementación de energías renovables, generando una producción del pan baja carbono y más competitiva, producto del ahorro energético; así como también optimizar el uso de materias primas y difundir técnicas, conocimientos, experiencias y tecnología, que permita mantener los atributos de lo tradicional y artesanal, incorporando tendencias nacionales e internacionales de la alimentación saludable, fortaleciendo aspectos diferenciadores para cumplir con los requerimientos de los consumidores de la industria retail.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

- Ley 21.455 de 2022, Ley Marco de Cambio Climático, N° 21.305, del Ministerio del Medio Ambiente.
- Ley N° 20.606, del Ministerio de Salud, que establece la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- Ley N° 18.450, del Ministerio de Agricultura, que establece el fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.
- Ley N° 16.744 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley N° 20.001 de 2005, del Ministerio del Trabajo, que establece el peso máximo de carga humana (Ley del Saco).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud, que establece el Código Sanitario.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, publicado el 24 de abril de 2006, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L. N° 2.763 de 1.979 y leyes N° 18.933 y 18.469 del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 977 de 1996, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sanitario de los alimentos y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 735 de 1969, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.
- Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- Decreto Supremo N° 144 de 1961, del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N° 114 de 1961, del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N° 95 de 1995, del Ministerio del Trabajo, que modifica el DS N° 40/1969, del mismo Ministerio que aprueba el Decreto Supremo N° 40/69, del Ministerio del Trabajo, que aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N° 63 de 2005, del Ministerio del Trabajo, que aprueba reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.001, que regula el peso máximo de carga humana.

- Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Decreto Supremo N° 18 de 1982, del Ministerio de Salud, que establece que los elementos de protección personal deben ser certificados.
- Decreto Supremo N° 1 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; y NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento".

CUARTO: DEFINICIONES

- **Análisis de Inocuidad basada en riesgos²:** Metodología sistemática, estructurada y reconocida internacionalmente que genera información relevante para la toma de decisiones sobre la generación de normativas o adopción de medidas en respuesta a un riesgo determinado en inocuidad o calidad alimentaria. Esta metodología tiene como principios la objetividad, transparencia, independencia y participación de los actores clave. Este proceso consta de tres etapas: evaluación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación del riesgo.
- **Alimento:** cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas al consumo humano, incluyendo las bebidas y todos los ingredientes y aditivos de dichas sustancias.
- **Almacenamiento o acopio de residuos:** se refiere a la conservación de residuos en un sitio y por un lapso de tiempo.
- **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM):** métodos y modos de proceder con lo que se logra una producción que asegura la inocuidad de los alimentos, junto a la documentación que respalda cada uno de los procesos que se realizan, constituyen la base para incorporar sistemas de aseguramiento de calidad.

² <https://www.achipia.gob.cl/analisis-de-riesgos/>

- **Capacitación:** Corresponde a todas aquellas instancias formales de enseñanza-aprendizaje, mediante las cuales se desarrollen las habilidades y destrezas del personal, que les permita un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa y debe generar valor a la institución.
- **Carbono Neutralidad o Neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero³:** Estado de equilibrio entre las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero antropógenos, en un periodo específico, considerando que las emisiones son iguales o menores a las absorciones.
- **Capacitación:** Instancias formales de enseñanza- aprendizaje, mediante las cuales se desarrollen las habilidades y destrezas del personal, que les permita un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa.
- **Contaminación:** Presencia de microorganismos, virus y/o parásitos, sustancias extrañas o deletéreas de origen mineral, orgánico o biológico, sustancias radioactivas y/o sustancias tóxicas en cantidades superiores a las permitidas por las normas vigentes, o que se presuman nocivas para la salud.
- **Cuantificación de la huella de carbono⁴:** Elaboración de un inventario de gases de efecto invernadero mediante la selección del método de cálculo, identificación de las fuentes de emisiones, recolección de datos, elección de factores de emisión, y aplicación de una herramienta de cálculo para obtener las emisiones de gases de efecto invernadero (en toneladas de CO₂ equivalente) y conocer las principales fuentes de emisión.
- **Desinfección:** La reducción del número de microorganismos a un nivel que no dé lugar a contaminación nociva del alimento, sin menoscabo de la calidad de él, mediante agentes químicos y/o métodos higiénicamente satisfactorios.
- **Disposición final de residuos sólidos:** Procedimiento de eliminación definitiva de los desechos, en un relleno sanitario debidamente autorizado por la Autoridad Sanitaria, con o sin tratamiento previo.
- **Evaluación de Riesgo:** Examen científico de los efectos adversos para la salud, conocidos o potenciales, resultantes de la exposición humana a peligros transmitidos por los alimentos. Metodológicamente se compone de cuatro etapas: Identificación de peligros, caracterización de peligros, evaluación cualitativa y/o cuantitativa de la naturaleza de los efectos adversos para la salud de las personas asociados a peligros que pueden estar presentes en los alimentos; y evaluación de la exposición: determinación cualitativa y/o cuantitativa de la ingesta probable.

³ Art. 3, letra m), [Ley 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático](#)

⁴ <https://mma.gob.cl/cambio-climatico/cc-02-7-huella-de-carbono/>

- **Gas de Efecto Invernadero (GEI)**⁵: Componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropógeno, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre, emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera o por las nubes, considerados por la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático y por la Enmienda de Kigali o las que las reemplacen.
- **Gestión de Riesgo**. Proceso que consiste en identificar, ponderar, seleccionar y aplicar distintas opciones de políticas, de normativas y de acciones orientadas a la prevención y el control de peligros alimentarios, habida cuenta de los resultados de la evaluación de riesgos y considerando factores epidemiológicos, culturales, sociales, políticos, económicos y territoriales.
- **Género**: Ideas, comportamientos, roles, actitudes que la sociedad ha establecido para hombres y mujeres, según sexo biológico (Comunidad Mujer, 2018).
- **Gestor Energético**⁶: Es la persona interna de la empresa que cuenta con las competencias, experiencia o formación mínima para operar y mantener un sistema de gestión de energía en el marco de la Ley N° 21.305, sobre Eficiencia Energética. No necesariamente deberá cumplir funciones exclusivas en esta materia.
- **HACCP o Hazard**: Análisis de peligros y control de puntos críticos. Sistema de aseguramiento de calidad basado en la identificación y control de puntos críticos del proceso de elaboración que pudieran afectar la inocuidad del alimento.
- **Huella de Carbono Organizacional**: Corresponden al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por personas, organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, en términos de CO₂ equivalentes, y sirve como una útil herramienta de gestión para conocer las conductas o acciones que están contribuyendo a aumentar nuestras emisiones, cómo podemos mejorarlas y realizar un uso más eficiente de los recursos.
- **Indicador de sustentabilidad**: Criterio para la medición del desempeño económico, ambiental y social de una organización, que permiten gestionar su sustentabilidad, a través de la evaluación, monitoreo y mejora del mismo.
- **Inocuidad Alimentaria**: Elaboración, almacenamiento, transporte y ofrecimiento al consumidor final de productos que no sean dañinos para la salud.
- **Manipulador de Alimentos**: toda persona que trabaje a cualquier título, aunque sea ocasionalmente, en lugares donde se produzca, manipule, elabore, almacene, distribuya o expendan alimentos.

⁵ Art. 3, letra h), [Ley 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático](#)

⁶ <https://energia.gob.cl/panel/gestor-energetico>

- **Mermas:** Pérdidas, tanto de las materias primas como de pan elaborado, que ocurren en las etapas sucesivas de la cadena de suministro destinados al consumo humano.
- **Mitigación:** Reducción de la vulnerabilidad que establecen las empresas por los potenciales daños y/o impactos sociales, ambientales y económicos generados a las partes afectadas por el desarrollo de su actividad.
- **Modelo de Panaderías Circulares:** estándar productivo compuesto por medidas de gestión que incorporan acciones de eficiencia en aspectos de sustentabilidad (agua, residuos y energía).
- **Política de Sustentabilidad:** Documento y actividades orientadas en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos respecto a la Sostenibilidad en el desarrollo de las actividades económicas. Atendiendo fundamentalmente a: el desarrollo sostenible debe satisfacer las necesidades del presente sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades (GRI, 2016).
- **Plan de gestión de residuos sólidos:** procedimiento que detalla el manejo integral de residuos sólidos, incorporando objetivos, planes de acciones y oportunidades de mejora.
- **Prevención⁷:** Conjunto de acciones o medidas que se reflejan en cambios en los hábitos en el uso de insumos y materias primas utilizadas en procesos productivos, diseño o en modificaciones en dichos procesos, así como en el consumo, destinadas a evitar la generación de residuos, la reducción en cantidad o la peligrosidad de éstos.
- **Programa:** Conjunto de actividades que incluye objetivos, metodologías y procedimientos, resultados, evaluación y conclusiones.
- **Programa de vigilancia:** Un programa realizado para determinar materias primas, insumos o productos finales elaborados por el sector panadero.
- **Reciclaje:** Recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación, en la fabricación de otros productos en procesos productivos distintos al que los generó.
- **Residuo:** Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- **Valorización de residuos:** actividad que implica la obtención de un recurso mayor a la simple disposición de residuos. Entre ellas destaca reutilizar, reciclar, tratar con recuperación de energía, producción de compost u otra que genere un producto.

⁷ Art. 2, Ley 20.920/2016 Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894>

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas productoras de pan (en adelante, las panaderías) ubicadas en la Región Metropolitana.

SEXTO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover la gestión sustentable de la industria panadera de la Región Metropolitana, a través de la inocuidad basada en la evaluación de riesgos, el manejo integral de recursos, implementación de prácticas, tecnologías, conocimientos y competencias asociadas a la producción sustentable, que permitan a las empresas desarrollar nuevos productos y nuevos modelos de negocio, disminuyendo costos, elevando sus estándares de producción y contribuyendo a la salud de la población.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- ✓ Gestionar las emisiones de gases de efecto invernadero, a través de la medición de huella de carbono.
- ✓ Conocer y transferir buenas prácticas en las panaderías.
- ✓ Gestión de manera sustentable el agua, energía, residuos y mermas.
- ✓ Desarrollar prácticas de fabricación y técnicas de producción sostenible.
- ✓ Concientizar e implementar medidas de seguridad alimentaria y laboral como factor de crecimiento.
- ✓ Incorporar nuevos productos alimenticios a la oferta de las panaderías.
- ✓ Formar capacidades en aspectos de sustentabilidad, inocuidad y economía circular.
- ✓ Contribuir a la salud pública, mediante la incorporación de vitamina D en el pan.
- ✓ Implementar metodologías de inocuidad basada en riesgos.
- ✓ Identificar e implementar oportunidades de transferencia tecnológica e innovación.

SÉPTIMO. METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Las empresas del sector de la panadería que suscriban el presente Acuerdo, deberán cumplir con las metas y acciones específicas que se declaran a continuación, según los plazos establecidos y en las etapas del proceso en que participen.

META N°1. LAS PANADERÍAS IMPLEMENTARÁN UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD DE LAS PANADERÍAS

Acción 1.1: Las panaderías designarán a una persona encargada del APL, según formato del Anexo N°1 del Acuerdo.

La designación de la persona encargada debe ser realizada por el representante legal de la empresa y/o jefatura directa.

Las responsabilidades de la persona encargada serán al menos:

- Coordinación de implementación del APL dentro de la empresa.
- Participar de las capacitaciones en el marco del presente Acuerdo.
- Monitorear y cumplimiento de las acciones comprometidas

Medio de Verificación: Documento de designación formal de la persona responsable del APL, según Anexo N°1.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: INDUPAN A.G elaborará y difundirá una política de sustentabilidad, estableciendo un compromiso del sector y de las empresas que lo conforman para la producción de pan de manera más sustentable, considerando sus grupos de interés.

La política contendrá compromisos asociados a la gestión de recursos (agua, energía y residuos), avanzado a la economía circular y a la carbono neutralidad, cuantificando y reduciendo gases de efecto invernadero, formando capacidades en los trabajadores en las temáticas relevantes de sustentabilidad del sector.

Esta política deberá ser validada por las empresas adheridas, será firmada por el presidente de INDUPAN A.G, difundida a sus grupos de interés a través del taller de difusión de la acción 1.6 y publicada en la página web de INDUPAN A.G.

Medios de Verificación: Documento política de sustentabilidad del sector panaderías firmado, documento de validación de la política por parte de las panaderías adheridas, registro de publicación de la política en la página web de INDUPAN A.G y registros de difusión de la política a las panaderías (taller de difusión).

Plazos: Mes 2 (política) y Mes 3 (documento de validación, publicación y difusión).

Acción 1.3: Las panaderías definirán o actualizarán, formalizarán una política de sustentabilidad, de acuerdo a los lineamientos de la política sectorial definida en la acción 1.1 y la difundirán entre sus trabajadores y grupos de interés a través de un taller de capacitación u otros medios de comunicación que tenga la empresa, como redes sociales o murales internos.

La política de sustentabilidad será firmada por el gerente o representante legal de la panadería.

Medios de Verificación: Documento de política de sustentabilidad firmada por el gerente o representante legal de la panadería y registro de su difusión a trabajadores y principales grupos de interés, según los medios utilizados.

Plazos: A partir del Mes 4 (política) y a partir del Mes 6 (registros de difusión).

Acción 1.4: INDUPAN A.G diseñará y elaborará un sistema de documentación digital para registrar los medios de verificación que permitirán acreditar el cumplimiento de las acciones del Acuerdo.

Medio de verificación: Sistema de documentación digital de medios de verificación de cumplimiento de las acciones del Acuerdo.

Plazo: Mes 4.

Acción 1.5: INDUPAN A.G. definirá y validará un conjunto con las panaderías, sus indicadores de sustentabilidad básicos, en donde se considerarán los establecidos en el Anexo N° 2 del APL; y elaborará un instructivo de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad, que contendrá un formato para su registro.

El instructivo y formato será entregado y difundido a las panaderías en el taller de la acción 1.6.

Medios de Verificación: Instructivo de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad, Formato de registro de indicadores de sustentabilidad del sector y registros de difusión y entrega.

Plazos: Mes 2 (Instructivo y formato) y Mes 3 (registros de difusión y entrega)

Acción 1.6: INDUPAN A.G. realizará un taller de capacitación, dirigido a las panaderías, con el objetivo de presentar la política, el instructivo de indicadores de sustentabilidad validados para el sector panaderías y el formato para su registro.

Medios de Verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa del taller, presentaciones, nómina de asistencia, y registro fotográfico del taller.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.7: Las panaderías participarán, en el taller de capacitación definido en la acción 1.6, a través de al menos una de las personas encargadas del APL.

Medios de Verificación: Nómina de asistencia.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.8: Las panaderías registrarán semestralmente sus indicadores de sustentabilidad, de acuerdo al formato propuesto por INDUPAN A.G. u otro que la empresa estime conveniente y que incorpore los indicadores establecidos en la acción 1.5, y los remitirán anualmente a INDUPAN A.G.

Medios de Verificación: Registro semestral de Indicadores de sustentabilidad y registro de su envío a INDUPAN A.G., anualmente.

Plazos: Mes 6, 12, 18 y 24.

Acción 1.9: INDUPAN A.G. elaborará un reporte sectorial con los indicadores entregados por parte de las panaderías.

Este reporte será difundido por INDUPAN A.G. en su página web.

Medio de Verificación: Reporte sectorial de indicadores de sustentabilidad y registro de su difusión a través de su página web.

Plazo: Mes 24.

Acción 1.10: INDUPAN A.G. incorporará en su página web los siguientes puntos de difusión y promoción:

- Importancia y beneficios del APL.
- Catálogo de promoción de las panaderías APL.
- Difusión de las actividades de formación de capacidades.
- Entre otros puntos que puedan ser relevantes de informar.

Medio de Verificación: Documento que visualice las incorporaciones de difusión y promoción del APL (imagen) en la página web de INDUPAN.

Plazo: A partir del mes 4.

Acción 1.11: INDUPAN con el apoyo del Servicio de Cooperación Técnica, postulará al Instrumento Fortalecimiento Gremial; en caso de aprobarse la postulación implementará un programa de gestión empresarial, inversiones y capital de trabajo, que contribuya al desarrollo de las acciones del APL.

Medios de Verificación: Documento de postulación de INDUPAN A.G. al instrumento Fortalecimiento Gremial del Servicio de Cooperación Técnica y registros de implementación del programa de gestión empresarial.

Plazos: Mes 6 (postulación) y Mes 24 (registros de implementación).

META N° 2. LAS PANADERÍAS IMPLEMENTARÁN UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE INOCUIDAD BASADA EN LOS ELEMENTOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS DEL SECTOR PANADERÍAS.

Acción 2.1: Las panaderías designarán un(a) encargado(a) de inocuidad por instalación, que podrá ser el encargado(a) del APL y cuya designación se realizará mediante anexo de contrato u otro, firmado por su gerente o representante legal.

Las responsabilidades del encargado(a) serán: coordinar las actividades de la meta de inocuidad, participar de las actividades de capacitación, evaluar las medidas de mitigación e implementar el plan de gestión de riesgos.

Medio de verificación: Anexo de contrato u otro, firmado por el gerente o representante legal de la empresa en el cual se designa al encargado(a) de inocuidad.

Plazo: Mes 1.

Acción 2.2: INDUPAN A.G., con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Agricultura, a través de ACHIPIA y la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, elaborará una lista de chequeo para identificar los factores de riesgo y medidas de mitigación para el sector, considerando un enfoque preventivo basado en las prácticas de los trabajadores en sus respectivos procesos productivos y como base el cumplimiento normativo y sanitario en esta materia.

Medios de Verificación: Documento con lista de chequeo de factores de riesgos y medidas de mitigación.

Plazo: Mes 3.

Acción 2.3: Las panaderías, con el apoyo de INDUPAN A.G., aplicarán la lista de chequeo propuesta en 2.2 a sus procesos productivos y desarrollarán un diagnóstico de brechas de riesgos asociados a éstos.

Medios de Verificación: Registro de aplicación a la lista de chequeo a los procesos de la panadería y documento de diagnóstico de brechas de riesgos.

Plazo: Mes 5.

Acción 2.4: ACHIPIA sistematizará los resultados obtenidos por las empresas en la aplicación de la lista de chequeo de la acción 2.2, y calificará a las panaderías según su nivel de riesgos (alto, medio y bajo).

Medio de verificación: Informe con los resultados de la evaluación y categorización de las panaderías según su nivel de riesgo.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.5: INDUPAN A.G. y la Subsecretaría de Agricultura, a través de ACHIPIA elaborarán un formato para la elaboración, por parte de las empresas adheridas, de un plan de gestión de riesgos para sus instalaciones, el que identificará y evaluará sus medidas de mitigación, con medidas de control y preventivas específicas, expresadas en procedimientos y registros, considerando sus niveles de riesgos.

El formato del plan será difundido y entregado a las panaderías, a través de un taller dirigido a los encargados(a)s de APL e instalaciones adheridas. Las empresas deberán asistir al taller, a través de dichos representantes.

Medios de verificación: Documento con formato de plan de mitigación de riesgos y registros de la implementación del taller (invitación o medio de convocatoria, nómina de asistencia, presentaciones y registro fotográfico) y de la entrega del formato a las empresas.

Plazo: Mes 8.

Acción 2.6: Las panaderías con el apoyo INDUPAN A.G. y basados en el formato de la acción 2.5, elaborarán, evaluarán técnica y económicamente las medidas de mitigación de riesgos, establecidas en el plan de mitigación la acción 2.5, priorizarán e implementarán aquellas que aplican sobre las actividades y/o procesos de riesgos alto.

Medios de verificación: Plan de mitigación de riesgos, informe de evaluación técnica y económica de las medidas, documento de priorización y registros de su implementación.

Plazos: Mes 10 (plan), Mes 12 (informe y documento de priorización) y Mes 24 (registros de implementación).

Acción 2.7: INDUPAN A.G., con apoyo de SERCOTEC, identificará fondos de financiamiento pertinentes, para la implementación de las medidas factibles de mitigación de la acción 2.6.

Medio de verificación: Documento de identificación de fuentes de financiamiento para la implementación de medidas de mitigación de riesgos de aseguramiento de inocuidad factibles.

Plazo: Mes 14.

Acción 2.8: Las panaderías, con apoyo de INDUPAN A.G., evaluarán la postulación a fondos de financiamiento identificados conforme a la acción 2.7, para la implementación de medidas de mitigación de riesgos de aseguramiento de inocuidad en las instalaciones. En caso de ser favorable, postularán a los fondos.

Medio de verificación: Documento de evaluación y postulación (si corresponde) a financiamiento para la implementación de medidas de mitigación de riesgos de aseguramiento de inocuidad.

Plazo: Mes 18.

Acción 2.9: INDUPAN identificará a un grupo representativo de empresas de entre las adheridas al APL y realizará, a través de un laboratorio acreditado, un análisis de agentes patógenos (mohos, aerobios mesófilos, E.Coli, S.Aureus y Salmonella) y ambientales en productos finales y materias primas relevantes.

Medio de verificación: Documento de identificación de grupo de empresas e informes de análisis de laboratorio de agentes patógenos y ambientales.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.10: Las panaderías elaborarán un informe de cierre de brechas por cerrar y cerradas, del plan de gestión de riesgos.

Medio de verificación: Informe de cierre de brechas.

Plazo: 20.

Acción 2.11: INDUPAN A.G., con el apoyo técnico de ACHIPIA, realizarán un taller en el cual se presentarán los resultados del cierre de brechas relacionadas en la gestión de riesgos del sector.

Medios de verificación: Invitación o medio de convocatoria, presentaciones, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 22.

Acción 2.12: Las panaderías, participarán del taller de la acción 2.11, a través de los(as)encargados(as) APL e instalaciones.

Medio de verificación: Nómina de asistencia en la cual se identifique la participación de los encargado(a) de APL.

Plazo: Mes 22.

META N°3. LAS PANADERÍAS IMPLEMENTARÁN UN PLAN DE GESTIÓN HÍDRICA, ENERGÍA Y RESIDUOS CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR USO DE AGUA Y ENERGÍA Y AUMENTAR LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, REDUCIENDO AL MÍNIMO LA DISPOSICIÓN EN RELLENO SANITARIO

Acción 3.1: INDUPAN A.G., elaborará un formato para la elaboración de un plan de gestión de recurso hídrico por parte de las empresas adheridas, que considerará los siguientes puntos:

- Identificación de un responsable.
- Objetivo y meta de reducción.
- Layout o plano de la instalación identificando medidores o caudalímetros, arranques, áreas, artefactos y equipos de uso y consumo de agua.
- Diagnóstico del estado de las instalaciones y dispositivos de agua, identificando buenas prácticas, oportunidades de tecnologías de reemplazo y/o mejora para el uso, consumo y/o reducción de agua.
- Evaluación de factibilidad técnica y económica para la implementación de las oportunidades identificadas en el diagnóstico.
- Registro mensual del consumo de agua, de acuerdo con los indicadores del Anexo N° 2.
- Cronograma de implementación.
- Resultados finales.

Este formato será difundido y entregado a las panaderías a través de un taller dirigido a los encargados del APL.

Medios de verificación: Formato de plan de gestión recurso hídrico y registros de realización del taller de difusión y entrega (invitación o medio de convocatoria, nómina de asistencia, presentaciones, registro fotográfico, registro de entrega del formato).

Plazo: Mes 3.

Acción 3.2: INDUPAN A.G., con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Energía, a través de la Seremi de Energía, elaborará un formato para la elaboración de un plan de gestión de energía por parte de las empresas adheridas, que considerará los siguientes puntos:

- Identificación de responsable.
- Objetivo y meta de reducción.
- Layout o plano identificando medidores y equipos eléctricos.
- Inventario de equipos eléctricos identificando potencia, horas de uso, consumo y año de fabricación y estado (bueno, regular, malo).
- Inventario de equipos y vehículos a combustión, identificando rendimiento, horas de uso, consumo, año de fabricación y estado (bueno, regular, malo).
- Identificación de buenas prácticas en gestión de la energía.
- Evaluar la factibilidad de implementar sistemas de medición, tecnologías de reemplazo y/o mejoras para el uso, reducción del consumo de energía.
- Registro mensual del consumo de combustible y de energía eléctrica, de acuerdo a los indicadores del Anexo N°2.
- Cronograma de implementación de medidas y/u oportunidades de tecnologías
- Resultados finales.

Este formato será difundido y entregado a las panaderías a través de un taller dirigido a los encargados del APL.

Medios de verificación: Formato de Plan de Gestión de Energía y registros de realización del taller de difusión y entrega (invitación o medio de convocatoria, nómina de asistencia, presentaciones, registro fotográfico, registro de entrega del formato).

Plazo: Mes 3.

Acción 3.3: INDUPAN A.G., con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Medio Ambiente, a través de la Seremi del Medio Ambiente y Seremi de Salud, elaborará un formato para la elaboración de un plan de gestión de residuos sólidos por parte de las empresas adheridas, que deberá considerar residuos no peligrosos (orgánicos e inorgánicos) y peligrosos.

El plan incluirá al menos las siguientes acciones:

- Identificación de responsable.
- Objetivo y meta de prevención, reducción y valorización
- Layout o plano identificando los puntos de generación y almacenamiento de residuos sólidos.
- Caracterización de residuos sólidos, identificando tipo de material, proceso en el cual se genera, frecuencia de generación, almacenamiento, transportista, frecuencia de retiro, costo y empresa a cargo del tratamiento o disposición final.

- Registro mensual de generación de residuos no peligrosos (orgánicos e inorgánicos) y peligrosos de acuerdo a los indicadores del Anexo N° 2.
- Identificación de medidas y/u oportunidades de tecnologías de reemplazo y/o mejora para la prevención, reducción y/o valorización de residuos sólidos.
- Evaluación de factibilidad técnica y económica para la implementación de medidas y/u oportunidades identificadas.
- Cronograma de implementación de medidas y/ u oportunidades de tecnologías factibles.
- Resultados finales.

Este formato será difundido y entregado a las panaderías a través de un taller dirigido a los encargados del APL.

Medios de verificación: Formato del Plan de Gestión de Residuos Sólidos y registros de realización del taller de difusión y entrega (invitación o medio de convocatoria, nómina de asistencia, presentaciones, registro fotográfico, registro de entrega del formato).

Plazo: Mes 3.

Acción 3.4: INDUPAN A.G., con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Energía, a través de la Seremi de Energía, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, a través de la Seremi del Medio Ambiente y Seremi de Salud, realizará un taller de capacitación en el cual presentará los formatos de planes de gestión hídrica, energía y residuos sólidos.

Medios de verificación Invitación o medio de convocatoria, presentaciones, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 5.

Acción 3.5: Las panaderías participarán a través de sus encargados(as) de APL en el taller de la acción 3.4.

Medio de verificación: Nómina de asistencia.

Plazo: Mes 5.

Acción 3.6: Las panaderías elaborarán e implementarán los planes de gestión hídrica, gestión de energía y gestión de residuos sólidos en sus instalaciones, de acuerdo a los formatos elaborados por INDUPAN A.G.

Medios de verificación: Planes de gestión hídrica, gestión de energía y gestión de residuos sólidos y registros de su implementación.

Plazos: Mes 9 (planes de gestión) y Mes 24 (registros de implementación).

Acción 3.7: INDUPAN A.G, junto con la Subsecretaría de Energía, a través de la Seremi de Energía, realizará un curso de Gestor energético para los encargados(a)s del APL. contrapartes de las panaderías.

Medio de verificación: Invitación, programa, lista de asistencia y/o registro fotográfico del curso.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.8: INDUPAN A.G, con el apoyo de la Subsecretaría de Medio Ambiente, a través de la Seremi del Medio Ambiente y Seremi de Salud, coordinará y realizará un taller de economía circular, cero residuos, Ley Responsabilidad Extendida del Productor y cumplimiento normativo.

Medios de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistencia y registro fotográfico del taller.

Plazo: Mes 7.

Acción 3.9: Las panaderías participarán a través de sus encargados(as) de APL en el curso de la acción 3.7 y el taller de la acción 3.8.

Medio de verificación: Registros de asistencia.

Plazo: Mes 7.

META 4. LAS PANADERÍAS CUANTIFICARÁN LA HUELLA DE CARBONO ORGANIZACIONAL Y SE CAPACITARÁN EN GESTIÓN DEL CARBONO

Acción 4.1: INDUPAN A.G., con el apoyo técnico del Ministerio del Medio Ambiente a través de la Seremi del Medio Ambiente y del Programa HuellaChile, elaborará una guía para la medición y reporte de Huella de Carbono en las Panaderías. En la guía se indicará el alcance y límite de la Huella de Carbono Organizacional, año base y fuentes de emisión a considerar.

Medios de Verificación: Guía de medición y reporte de Huella de Carbono.

Plazo: Mes 4.

Acción 4.2: INDUPAN A.G, con el apoyo técnico del Ministerio del Medio Ambiente a través de la Seremi del Medio Ambiente y del Programa HuellaChile, realizará dos talleres de capacitación dirigidos a los encargados(as) de APL.

Los contenidos del taller serán: Programa HuellaChile, sistema de reconocimiento de cuantificación y reducción, uso de plataforma de HuellaChile, elaboración de informes de cuantificación de huella de carbono organizacional, proyectos de reducción, presentación de la Guía para la medición y reporte de Huella de Carbono en las panaderías de la acción 4.1.

Medios de Verificación: Invitaciones o medios de convocatoria, programas, nómina de asistencias y registros fotográficos del taller.

Plazo: Mes 12.

Acción 4.3: Las panaderías participarán a través de su encargado(a)s de APL en el taller de la acción 4.2.

Medios de Verificación: Nómina de asistencia de participación por parte de las empresas.

Plazo: Mes 8.

Acción 4.4: Las panaderías, con el apoyo de INDUPAN A.G, cuantificarán la huella carbono 2024 y 2025 de acuerdo con la guía medición y reporte de Huella de Carbono en las panaderías. La medición se realizará en la plataforma HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente y considerará alcance y límite de la Huella de Carbono Organizacional y fuentes de emisión establecidas en la guía.

Medios de Verificación: Documento de autodeclaración de cuantificación de huella de carbono en la plataforma del Programa HuellaChile del Ministerio de Medio Ambiente e informe de cuantificación de huella de carbono de los años 2024 y 2025.

Plazos: Mes 12 y 24.

META N°5: LAS PANADERÍAS IMPLEMENTARÁN RECETAS DE PRODUCTOS ENRIQUECIDOS O FORTIFICADOS EN FIBRA DIETÉTICA E INCORPORARÁN VITAMINA D.

Acción 5.1: INDUPAN A.G. establecerá una definición de las características del “pan enriquecido o fortificado en fibra dietética”.

Medio de verificación: Documento con de definición de características del pan enriquecido o fortificado en fibra dietética.

Plazo: Mes 2.

Acción 5.2: INDUPAN A.G, elaborará un manual de fabricación de tipos de pan enriquecido o fortificado con fibra dietética, que se ajuste con lo establecido por la Seremi de Salud. Este manual será entregado y difundido, mediante un taller, a las panaderías adheridas al Acuerdo.

Medios de verificación: Manual de fabricación de tipos de pan enriquecido o fortificado con fibra dietética; nómina de asistencia del taller, registros de entrega y recepción del manual por parte INDUPAN a las panaderías adheridas.

Plazos: Mes 5 (Manual de elaboración de pan enriquecido o fortificado con fibra dietética), Mes 6 (registros de difusión entrega y recepción del manual).

Acción 5.3: Las panaderías elaborarán al menos 2 tipos de pan conforme al manual de fabricación de pan enriquecido o fortificado con fibra dietética, considerando las recetas propias de cada instalación.

Medio de verificación: Registros de fabricación de al menos 2 tipos de pan enriquecido o fortificado con fibra dietética.

Plazo: A partir del mes 9.

Acción 5.4: Las panaderías desarrollarán un piloto de fabricación de marraqueta, con la incorporación de premix vitamínico y/o harina de grano entero que incorpore 2,5 µg (microgramo) de vitamina D/100 g de producto terminado hasta 3,15 µg (microgramo) de vitamina D/100 g de producto terminado.

Para ello, establecerán un procedimiento de incorporación de premix vitamínico y/o harina de grano entero en la elaboración de marraqueta y, además, definirán la metodología para constatar su incorporación.

Medios de verificación: Informe de fabricación de las panaderías de incorporación premix vitamínico y/o harina de grano entero, documento con procedimiento de incorporación de premix vitamínico y definición de metodología para constatar reducción.

Plazo: Mes 10.

Acción 5.5: INDUPAN A.G, con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Agricultura, a través de ACHIPIA y una Institución de Educación Superior, desarrollarán estudio clínico y de percepción por parte del consumidor, respecto de la incorporación de harina de grano entero con incorporación de vitamina D.

Los resultados del estudio serán difundidos a los organismos firmantes y a las empresas adheridas al Acuerdo, mediante la realización de un taller.

Medios de verificación: Estudio de análisis clínico y de percepción por parte del consumidor respecto de la incorporación de harina de grano entero con incorporación de vitamina D y registros de difusión de resultados del estudio a través de un taller.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.6: Las panaderías que cumplan con la incorporación de vitamina D y/o fibra dietética y la respectiva rotulación del producto en caso de requerirlo⁸, colocarán en sus instalaciones un letrero dirigido a los consumidores, en donde se indiquen estas características y beneficios asociados.

Medio de verificación: Letrero dirigido al consumidor con las características y beneficios asociados, verificación visual de su disposición en instalaciones y rotulación del producto en caso de que corresponda.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.7: INDUPAN A.G, establecerá una definición de pan alto en fibra y sus características, la que será presentada al Ministerio de Salud, para su evaluación y si corresponde su incorporación en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Medios de verificación: Documento de definición de características pan alto en fibra y documento de presentación en el Ministerio de Salud.

Plazo: Mes 24.

META N° 6: LAS PANADERÍAS IDENTIFICARÁN E IMPLEMENTARÁN TECNOLOGÍAS LIMPIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN SUSTENTABLE DEL SECTOR.

Acción 6.1: INDUPAN A.G., con el apoyo de la ASCC, de la Subsecretaría de Energía, a través de la Seremi de Energía y del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), realizará un taller dirigido a las panaderías, en el cual se darán a conocer:

- Programa Línea 6 del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas: Transferencia de tecnologías limpias, de la ASCC, cuyo objetivo es apoyar con financiamiento o cofinanciamiento de identificación e implementación de tecnologías limpias.

⁸ El Ministerio de Salud mediante el decreto 29/24, modificó el Reglamento Sanitario de los Alimentos, obligando a toda la harina que se produzca o comercialice en Chile a ser fortificada con vitamina D3. Dicha obligación regirá a partir del 19/06/2026 y la verificación de la fortificación se realizará en todos los molinos del país, además de las harinas importadas. Por lo que cumplido el plazo, el pan a elaborar ya tendrá incluida la vitamina D y no se requerirá una nueva incorporación de vitamina D.

- Instrumentos de fomento de SERCOTEC.
- Alternativas de financiamiento con entidades bancarias.

Medios de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistencia y registro fotográfico del taller.

Plazo: Mes 3.

Acción 6.2: Las panaderías participarán a través de al menos sus encargados(as) de APL en el taller de la acción 5.1

Medio de Verificación: Nómina de asistencia de participación por parte de las empresas.

Plazo: Mes 3.

Acción 6.3: Las panaderías, con el apoyo de INDUPAN A.G, elaborarán un plan de implementación e inversión en tecnologías limpias, en el cual identificarán: la tecnología que desean implementar, si existen o no requerimientos de infraestructura complementarios necesarios para su implementación, el costo de la tecnología, proveedor, monto del cofinanciamiento entregado por el programa, indicadores potenciales de impacto, aporte pecuniario y no pecuniario de la panadería.

Medio de verificación: Plan de implementación e inversión en tecnologías limpias por panadería.

Plazo: Mes 4.

Acción 6.4: Las panaderías, con apoyo de INDUPAN A.G, ejecutarán sus planes de inversión e implementación en Tecnologías Limpias.

Medio de verificación: Registro fotográfico, facturas u otras evidencias de la implementación de la tecnología seleccionada.

Plazo: Mes 24.

META N°7. FORMAR CAPACIDADES EN CARBONO NEUTRALIDAD, GESTIÓN DE RIESGOS Y ECONOMÍA CIRCULAR.

Acción 7.1: INDUPAN A.G, con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Energía, a través de la Seremi de Energía, del Medio Ambiente, a través de la Seremi del Medio Ambiente, de la Seremi de Salud, de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA) y del Servicio de Cooperación Técnica, elaborará e implementará un programa de formación de capacidades en las materias del APL, el cual estará dirigido a los encargados(as) del APL de las panaderías.

Las temáticas del plan de formación de capacidades serán las siguientes:

- Inocuidad basada en riesgos, modelo de análisis de riesgos y requerimientos del plan de gestión de riesgos con el apoyo técnico de ACHIPIA.
- Buenas prácticas y experiencias de los beneficios de la inocuidad, a cargo de INDUPAN A.G.
- Ley Marco de Cambio Climático y compromiso nacional de carbono neutralidad, con apoyo del programa HuellaChile del Ministerio de Medio Ambiente y la ASCC
- Sistema de reconocimiento de HuellaChile (cuantificación, reducción y neutralización) y mercado de carbono, con el apoyo del programa HuellaChile del Ministerio de Medio Ambiente y la ASCC.
- Instrumentos y herramientas de apoyo para la gestión de energía y energías renovables, con el apoyo de la Subsecretaría de Energía, a través de la Seremi Energía.
- Electromovilidad (Evaluación técnico económica de recambio de flota), con el apoyo técnico Seremi de Energía.
- Economía circular y cero residuos, con el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Seremi del Medio Ambiente.
- Ecodiseño y experiencia en la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor.
- Reducción de Sodio e incorporación de la vitamina D, con el apoyo técnico de la Seremi de Salud.
- Gestión de emisiones atmosféricas y Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, con el apoyo técnico del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Seremi del Medio Ambiente.

Medios de Verificación: Programa de capacitación y registros de su implementación: calendario de talleres, invitación o medio de convocatoria, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazos: Mes 3 (Programa de capacitación), Mes 12 (registros de avance de implementación) y Mes 24 (registros de implementación final).

Acción 7.2: Las panaderías participarán de las actividades de capacitación definidas en la acción 7.1, a través de sus encargados de APL e instalación.

Medios de Verificación: Nómina de asistencia de las capacitaciones en las cuales se identifica la participación de la(s) contraparte(s).

Plazos: Mes 12 (nómina de asistencia de los talleres) y Mes 24 (nómina de asistencia).

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación para precisar el estado inicial respecto de las metas y acciones comprometidas en el acuerdo. Cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo con el procedimiento técnico y formato preestablecido en Formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 3 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación y el levantamiento de los datos productivos que caracterizan la situación inicial de la empresa, deberán enviar los resultados a INDUPAN A.G de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, el que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. INDUPAN A.G, entregará a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) dicha información consolidada, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada empresa a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL y que le sea aplicable.

Las empresas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses nueve (9) y dieciocho (18) contados desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807:2009, en la sub-cláusula 5 y respetar el calendario de ejecución de acciones preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 3 del presente documento, siendo enviados a INDUPAN A.G, para que éste elabore el informe consolidado correspondiente.

Los informes consolidados deberán ser enviados por INDUPAN A.G, a la ASCC en los meses diez (10) y diecinueve (19) contados desde el término del período de adhesión al APL, juntamente con los informes de cada empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807:2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797:2009.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807:2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825:2009.

Las empresas adheridas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a INDUPAN A.G, dos (2) meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de término de adhesión del APL.

INDUPAN A.G, elaborará un “Informe Consolidado Final” con todas las auditorías finales, el cual deberá contener:

- ✓ Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada empresa.
- ✓ Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- ✓ Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

INDUPAN A.G, remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807:2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. INDUPAN A.G, entregará este informe a la ASCC al mes veintisiete (27) contado desde la fecha de finalización del primer período de adhesión del APL.

3.1 Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por las empresas. En caso de obtener un 100% de cumplimiento las empresas podrán acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas empresas que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

Previo a la entrega del Certificado respectivo la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su respuesta.

Los Servicios Públicos podrán requerir a la Agencia la suspensión del certificado o de su otorgamiento, así como la revocación de la certificación cuando las empresas certificadas hayan sido sancionadas por un hecho infraccional de carácter grave.

Con el mérito del informe de auditoría final y su validación por parte de los organismos públicos firmantes, el certificado será otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) y dará cuenta en forma individual que las empresas cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas adheridas.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán optar al uso del “Sello APL” que corresponde a una marca mixta registrada a nombre de la ASCC, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

4. Evaluación de impactos del APL

INDUPAN A.G, elaborará un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, elaborados a partir de los datos recopilados, en cada una de las instalaciones, por medio de la encuesta aprobada por la ASCC y en los indicadores de sustentabilidad definidos para el acuerdo. Este informe permite cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes treinta (30), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL.

5. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a INDUPAN A.G, la que deberá remitir copia a la ASCC.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, utilizando una encuesta basada en el formato establecido y con los criterios señalados por la ASCC para la construcción de los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados a INDUPAN A.G.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto por INDUPAN A.G.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado, que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores de sustentabilidad.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a INDUPAN A.G. en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL por INDUPAN A.G, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Asociación Gremial de Industriales del Pan de Santiago (INDUPAN A.G.).

- Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por empresa, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores definidos.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la ASCC los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia", aprobado por el Consejo directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (hoy denominado Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) en sesión de fecha 18 mayo 2009.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las empresas, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.

- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Evaluar y aprobar las condiciones técnicas para el levantamiento de datos primarios y formatos de evaluación de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre el Consorcio Logístico y Comercial y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

5. Terceros interesados

Sobre la base de lo dispuesto en la Ley 20.416 artículo décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia), en su artículo 4, las partes han acordado incorporar al presente Acuerdo, en calidad de Tercero Interesado, al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) quien se compromete a:

- Participar activamente en las mesas de trabajo establecidas en el Acuerdo, que tengan relación con materias de su competencia.
- Velar por el cumplimiento a cabalidad de los objetivos asignados a las distintas mesas de trabajo regionales incluidas en el Acuerdo, realizando todas las acciones y gestiones necesarias para esto al interior de su organización.
- Apoyar las actividades de difusión del Acuerdo durante el periodo de adhesión.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) se compromete en apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia⁹, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

⁹ https://www.ascc.cl/pagina/fondo_de_produccion_limpia

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia patrocinar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

DÉCIMO SEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas que de forma voluntaria deseen adherir al Acuerdo tendrán un plazo de dos (2) meses, contado desde la fecha de firma de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, otras empresas que estén interesadas en adherir con posterioridad tendrán un plazo máximo de 6 meses para formalizar este interés a partir de la fecha de suscripción del APL, y su adhesión se encontrará sujeta a aprobación por parte del Comité de Coordinación del APL.

La adhesión se producirá mediante el ingreso de la documentación correspondiente a cada empresa y sus instalaciones, a través de la página <https://accion.ascc.cl/>, y su posterior aprobación por parte de la ASCC.

DÉCIMO TERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde que finalice el período de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijado para cada una de ellas. En consecuencia, el plazo total del APL es de veintiséis (26) meses contados desde la fecha de su suscripción.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

El nombramiento de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente; **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, como Subsecretario de Energía, consta el Decreto Supremo N°6A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía; **MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA**, como Subsecretaria de Agricultura, según consta en el Decreto Supremo N° 07 del 10 de marzo de 2023; **BENJAMÍN SOTO BRANDT SEREMI** de Salud Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°22 de 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud; **SEBASTIÁN CARVALLO ALBORNOZ**, Director Ejecutivo (S) de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, consta en la Resolución Exenta RA N°856/49/2022 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 13 de mayo de 2022, establecimiento de orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable.; **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO**, Gerenta General del Servicio de Cooperación Técnica, consta en el Acta sesión de directorio N°688 de 22 de febrero de 2024, reducida a escritura pública Repertorio N°1036 – 2024 otorgado por en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, el 28 de Febrero de 2024; **JUAN MENDIBURU AZCÁRRAGA**, Presidente de la Asociación Gremial de Industriales del Pan de Santiago (INDUPAN A.G.), consta en Certificado de Vigencia y Directorio de la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Folio CERT202417813 de 12 de agosto de 2024.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 3 copias.

DECIMOSÉPTIMO: FIRMANTES



**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS
BARRERA**
Subsecretario de Energía



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario de Medio Ambiente



**MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ
GATICA**
Subsecretaria de Agricultura



BENJAMÍN SOTO BRANDT
SEREMI de Salud
Región Metropolitana



**MARIA JOSÉ BECERRA
MORO**
Gerente General del Servicio de
Cooperación Técnica



**SEBASTIÁN CARVALLO
ALBORNOZ**
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Sustentabilidad y Cambio
Climático



JUAN MENDIBURU AZCÁRRAGA
Presidente
Asociación Gremial de Industriales del
Pan de Santiago

ANEXO N° 1**FORMATO DE DESIGNACIÓN COORDINADOR(A) DEL APL DE LA EMPRESA**

Con fecha (DD de MM de AA), (Nombre Completo del dueño de la empresa), (RUT del dueño de la empresa), Representante Legal de la Empresa (Nombre de la empresa), (RUT de la empresa), designo a (Nombre Completo profesional Designado), (RUT), como coordinador(a) titular del APL de la Empresa y como suplente designo a (Nombre Completo profesional Designado), (RUT).

El coordinador(a) del APL de la Empresa titular y suplente, deberá cumplir con las siguientes funciones que son de su responsabilidad y que se encuentran establecidas en el Segundo APL del Sector Panaderos, Región Metropolitana:

- Coordinar y supervisar la implementación y seguimiento, control del APL en toda la empresa.
- Participar de reuniones, capacitaciones y otras actividades relacionadas con el APL, cuando corresponda.
- Mantener actualizados los registros, medios de verificación estipulados y toda la documentación del APL.
- Validar los medios de verificación del avance del cumplimiento del Acuerdo.

Nombre

Firma

Coordinador(a) del APL de la
Empresa

Nombre

Firma

Representante Legal

ANEXO N° 2 – INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD

a) Producción

- Producción de pan (Kg/mes)
- Consumo de harina (quintales y kg/mes)
- Consumo de agua (m3 y Kg/mes)
- Consumo de sal (kg/mes)
- Consumo de levaduras (kg/mes)
- Consumo de coayudantes (kg/mes)
- Consumo de aditivos (Kg/mes).

b) Insumos y materiales

- Principales insumos (kg/mes)
- Uso de envases (kg/mes)
- Uso de embalajes (kg/mes)
- Insumos de limpieza y desinfección (kg/mes)

c) Uso de energía eléctrica

- Compra de energía eléctrica convencional (kWh/mes)
- Compra de energía eléctrica renovable (kWh/mes)
- Autogeneración de energía eléctrica (kWh/mes)

d) Uso de combustibles en fuentes móviles

- Consumo de petróleo (lt/mes)
- Consumo de gasolina (lt/mes)
- Consumo de gas licuado (kg/mes)

e) Uso de combustibles en fuentes fijas

- Consumo de petróleo (lt/mes)
- Consumo de gas licuado (kg/mes)
- Consumo de biomasa (kg/mes)

f) Indicadores de intensidad de uso de energía

- Energía total (kWh/mes)
- Energía total en fuentes móviles (kWh/mes)
- Energía total en fuentes fijas (kWh/mes)
- Intensidad de uso de energía eléctrica (kWh/mes)
- Participación de energías renovables en el total de energía (%)
- Participación de la autogeneración en el total de energía (%)

g) Uso de agua

- Uso de agua por fuente (m³/mes)
- Indicador de intensidad de uso de agua en (m³/ton de pan)
- Recirculación de agua (m³/mes)
- Uso total de agua (m³/mes)
- Descargas a alcantarillado (m³/mes)

h) Residuos

- Generación total de residuos (Kg/mes)
- Generación de residuos orgánicos (Kg/mes)
- Generación de residuos peligrosos (Kg/mes)
- Valorización Total de residuos ((Kg/mes) y %)
- Valorización de residuos no peligrosos ((Kg/mes) y %)
- Valorización de residuos orgánicos ((Kg/mes) y %)
- Valorización de residuos peligrosos ((Kg/mes) y %)
- Total de residuos peligrosos a disposición final (ton)
- Total de residuos no peligrosos a disposición final (ton)

i) Emisiones GEI

- GEI totales (ton CO₂e)
- Emisiones directas en ton CO₂e
- Emisiones indirectas por compra de energía (ton CO₂e)
- Otras Emisiones indirectas (ton CO₂e)
- Indicador de emisiones (ton CO₂e/ton de pan)

j) Fuerza laboral

- Número de trabajadores permanentes
- Número de trabajadores en cargos directivos y mandos medios.
- Número de trabajadores por género, segregados por sexo.
- Número de trabajadores inmigrantes y pueblos originarios.

k) Capacitación

- Total horas de capacitación
- Horas de capacitación por género, segregada por sexo.

l) Seguridad y salud de los trabajadores

- Número de accidentes
- Días perdidos
- Tasa de accidentabilidad
- Tasa de siniestralidad.

Empresa	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	

Página 42